

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, julio ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral 05001-41-05-005-2021-00472-00 seguido por AYRANI MAYERLING CASANOVA MARES en contra del señor ANDRÉS CAMILO PÉREZ OCHOA como persona natural, y solidariamente contra el GRUPO C & J ASOCIADOS S.A.S. representado legalmente por el señor ANDRÉS CAMILO PÉREZ OCHOA, la apoderada judicial de la parte actora solicita el emplazamiento de los aquí demandados, para lo cual acredita haber remitido la correspondiente citación para notificación personal de los aquí demandados a la dirección física registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Entidad demandada, la cual fue devuelta con la anotación hecha de SERVIENTREGA de que el destinatario se trasladó de esa dirección.

Cabe indicar que la parte actora procedió a la notificación igualmente en la dirección electrónica dispuesta para las notificaciones en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Entidad demandada, las cuales cuentan con la observación “Acuse de recibo” según se evidencia en los folios 13 y 16 del archivo PDF 05.

Frente a lo anterior, la ley 2213 de 2022 dispone que los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. En consecuencia, se ordena el emplazamiento de los demandados señor ANDRÉS CAMILO PÉREZ OCHOA como persona natural, y solidariamente contra el GRUPO C & J ASOCIADOS S.A.S.

05001-41-05-005-2021-00472-00
Auto ordena emplazamiento

representado legalmente por el señor ANDRÉS CAMILO PÉREZ OCHOA, en los términos del artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ

ESTADO No. ____ fijado hoy en la Secretaría de
este Despacho a las 8 a.m. Medellín, MES ____ DÍA ____ DE 2021.

Secretario

Firmado Por:

Luis Daniel Lara Valencia
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a2a21273d63187287d574a9dd87aa72aa6906469b94dee80ab3377d7f1cd9dd**

Documento generado en 08/07/2022 03:02:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>